

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PROMISCO MUJER S.A.
EL PAUJIL CAQUETÁ

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2.023).

DEMANDA	EJECUTIVO SINGULAR
	-MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE	BANCO MUNDO MUJER S.A.
DEMANDADOS	ANDERSON ALVAREZ VARENA Y
	JUIDITH ALEJANDRA PARRA ARAYON
APODERADO	JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO
RADICACIÓN	No.2023-00176-XIV

En el estudio de la demanda, encontramos que presenta falencias tales como:

-La cuantía del proceso no fue determinada. (Art. 82, numeral 9 del C.G. del Proceso).

Conforme lo anterior, no se cumplen a cabalidad las exigencias estatuidas por la Ley General del Proceso (artículo 82 numeral 9 del C.G.P), consecuente con ello, se procede a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90-1 ibídem, por tanto, se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por ende, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR-MINIMA CUANTIA-propuesta por BANCO MUNDO MUJER S.A. contra ANDERSON ALVAREZ VARENA Y JUIDITH ALEJANDRA PARRA ARAYON.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de que si así no lo hiciere la misma le sea rechazada.

TERCERO: Reconocer personería al JOAQUIN EMILIO GOMEZ MANZANO, para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, 23 de junio del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

Original firmado
MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria

Rama Judicial

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
	-MENOR CUANTÍA-
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JAIVER MORA HINCAPIE
Rad.	2022-00336-XIV

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede al nombramiento de Curador Ad-Litem al demandado JAIVER MORA HINCAPIE, para que lo represente en el presente proceso.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art. 48 numeral 7 del C. G. del proceso, se,

DISPONE:

NOMBRAR a la Dra. **SANDRA LILIANA POLANIA TRIVIÑO**, como Curadora Ad-Litem del señor JAIVER MORA HINCAPIE, abogada en ejercicio de su profesión (art.48 numeral 7º.) a quien se le comunicará esta determinación. (Artículo 49 del Código General del Proceso).

Por secretaría librese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica sandrapolania28@hotmail.com <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA





JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA
DE EL PAUJIL, CAQUETA LTDA.
"COOMPAU"
- DEMANDADOS: JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VILLANUEVA Y
GILMA VILLANUEVA QUINTERO
RADICACIÓN : 2022-00195-397-XIII

La doctora ANA MILENA NIETO GARZON, solicita se le reconozca personería para actuar en el presente asunto, según poder otorgado por el Gerente de la Cooperativa demandante, así mismo requiere la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de las medidas previas.

El Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 75,77 y 461 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO:

PRIMERO: SE RECONOCE personería a la doctora ANA MILENA NIETO GARZON, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.784.980 y T.P. No.384.581 del CSJ, para actuar en el proceso referenciado, conforme al poder otorgado y allegado a las presentes diligencias.

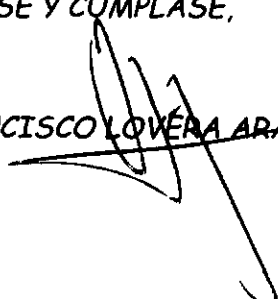
SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular-Mínima cuantía- propuesto por la COOPERATIVAMULTIACTIVA DE EL PAUJIL, CAQUETA LTDA. "COOMPAU" Contra JOSE ALEJANDRO GONZALEZ VILLANUEVA Y GILMA VILLANUEVA QUINTERO, por pago total de la obligación, según lo indicado en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas previas existentes. Oficiar.

CUARTO: En firme el presente auto, archívese el expediente, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, 22 de junio del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

Original firmado
MARLENY DÍAZ CABRERA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

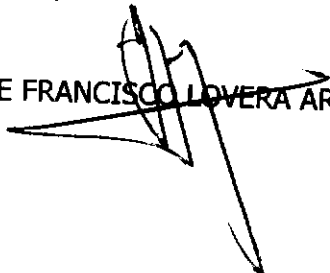
El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	:	SUCESIÓN INTESTADA-
CAUSANTE	:	MARIA GEORGINA JARAMILLO DE MARIN Y CARLOS MARIN
DEMANDANTES	:	JAIR MARIN JARAMILLO Y LUZ AMALFI MARIN J.
APODERADO	:	LUIS ENRIQUE FAJARDO MALAGON
Rad.	:	2021-00098-121-XIII

Por ser viable lo peticionado por el apoderado de los demandantes en el proceso referenciado, se accede a la ampliación del termino para presentar el trabajo de partición.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA : VERBAL-ESPECIAL
PERTENENCIA
DEMANDANTE : IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE
COLOMBIA DEL MOVIMIENTO SIMIONERO
MUNDIAL
DEMANDADO : RUBEN CACAIS BRÍÑEZ
APODERADO : EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO
RADICACIÓN : No.2018-00110-XI.

Por solicitud del apoderado de la parte demandante, se reprograma la realización de la diligencia de Inspección Judicial al predio denominado casa de mejora No.2, con área construida de 60 metros, perteneciente al predio rural de mayor extensión denominada LA FLORESTA, ubicado en la Vereda SAN PEDRO, jurisdicción del Municipio de el Paujil, Caquetá.

Diligencia que se realizará el día DIEZ (10) de JULIO del 2023, a las 8:30 de la mañana.

Hacer las notificaciones respectivas.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, 23 de junio del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: no hubo.

Original firmado
MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintidós (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

DESPACHO COMISORIO No. DCOECM-0423LG-165 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Radicación 2023-05 Tomo II Libro de Despachos.

A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO-MINIMA CUANTIA-INICIADO POR BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., ULTIMO CESIONARIO ARCESIO PLAZA HERNANDEZ Contra LUIS FERNANDO CORREDOR RODRIGUEZ, se programa la diligencia para el día DIECISIETE (17) de JULIO del 2023, a las 10:30 AM, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del automotor de placas RGN-848 de propiedad del demandado LUIS FERNANDO CORREDOR RODRIGUEZ.

Se nombra como secuestre el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia. Hacer las notificaciones pertinentes.

Una vez realizada la presente diligencia, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, veintidós (23) de junio del dos mil veintitrés (2023).

*DESPACHO COMISORIO No.02 PROCEDENTE DEL JUZGADO QUINTO
CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA.*

Radicación 2023-01 Tomo II Libro de Despachos.

A fin de dar trámite a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de YAMAHA MOTOS S.A.S Contra JORGE LUIS LOSADA VASQUEZ Y GUSTAVO ADOLFO LOSADA OSPINA, se programa la diligencia para el día DIECISIETE (17) de JULIO del 2023, a las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el Paujil, Caquetá, en la calle con carrera 8, identificado con la matricula inmobiliaria No.420-71584 de propiedad del demandado JORGE LUIS LOSADA VASQUEZ.

Se nombra como secuestre el señor ALFONSO GUEVARA TOLEDO, miembro de la lista de Auxiliares y colaboradores de la Justicia. Hacer las notificaciones pertinentes.

Una vez realizada la presente diligencia, se ordena la devolución al lugar de origen, previa anotación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

*JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.*



SECRETARIA. El Paujil, Caquetá, veintitrés (23) de junio del 2023, se deja constancia que en la fecha se notificó a través de Whasat, al señor secuestre ALFONSO GUEVARA TOLEDO y la apoderada de la parte demandante, Doctora PIEDAD FERNANDA CASTRO, de la fecha y hora programada para realizar la diligencia de secuestro comisionada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Florencia, Caquetá.

Original firmado

MARLENY DIAZ CABRERA

Secretaria